



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 01 DE JULIO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO LIQUIDA CREDITO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900719283	NETTING COLOMBIA S.A.S.	REGISTRO TIC	26-05-2022	749	2016



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 749-2016.

AUTO 1251 DEL 26 DE MAYO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 de 2022 y,

ANTECEDENTES

Contra NETTING COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.719.283 y Código No. 96002502, REGISTRO TIC se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 749 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones originadas ante la presentación del Formato Único de Recaudo NO. 250814 de autoliquidación sin pago o con valor cero (\$0), generando la obligación No. 838-866.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 749 de 2016 adelantado en contra NETTING COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.719.283 y Código No. 96002502, se avocó conocimiento con Auto 1479 del 13 de diciembre de 2016 y se libró mandamiento de pago mediante Auto 1480 del 13 de diciembre de 2016, notificado vía web el día 02 de agosto de 2021 y se ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución 28 del 10 de febrero de 2022, notificada vía web el día 12 de mayo de 2022.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 31 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo estipulado en el Estado de Cuenta con radicado No. 222050188 del 23 de mayo de 2022, emitido por la Coordinación del grupo Interno de Trabajo de Cartera donde se refleja el valor de la obligación No. 838-866 pendiente de pago, de la siguiente manera:

Número	Inicial	Final	Vencimiento	Mora	Valor	Intereses	Sanciones	Total
838-866	01/01/2016	31/03/2016	02/05/2016	2.220	\$470.000	\$0	\$788.000	\$1.258.000
TOTAL								\$1.258.000

Por lo anterior,

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 749-2016.

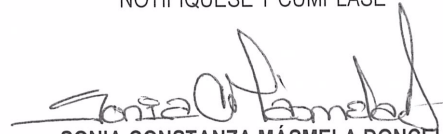
RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 749 de 2016 en la suma de UN MILLÓN DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$1.258.000) con fecha de corte 31 de mayo de 2022, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800131648-6, por parte del deudor NETTING COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.719.283 y Código No. 96002502. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de NETTING COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.719.283 y Código No. 96002502 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y adoptar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 4.16 del manual de cobro coactivo de la entidad.

Dada en Bogotá D. C., el 26 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina – Abogado GIT de Cobro Coactivo. 